en el colegio
material educativo o lote de libros con un valor máximo de 200 €.
material educativo por valor de 400 €.

Información
Consejería de Educación y Cultura, Servicio de Innovación Educativa (pasaje de Guillermo de Torrella, 1, 1 4º. 07002, Palma (tela.: 971 17 75 27/971 17 65 00, ext. 60869).
Consejería de Presidencia, Servicio de Relaciones Institucionales (paseo de Sagrera, 2. 07012 Palma (tela.: 971 78 42 41/971 17 65 65, ext. 77484).

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 28403

Notificación de Resolución de expedientes sancionadores instruidos por infracciones administrativas en materia de consumo.

No habiendo sido posible las notificaciones de las resoluciones de los expedientes que a continuación se relacionan, instruidos en la Conselleria de Salud y Consumo por infracciones a la normativa de consumo, por desconocimiento del domicilio actual de los sancionados o por no haberse podido localizar a los destinatarios, se transcribe a continuación la relación de sancionados y de las sanciones impuestas, a efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; haciéndoles saber que contra éstas podrán interponer Recurso Alzada, en el plazo de un mes, ante la Hble. Conseller de Salud y Consumo.

Instrucciones para el pago del importe de la multa
1º. - Si desean realizar el pago del importe de las sanciones, tienen a su disposición el Documento Unificado de Ingreso, junto con la Resolución del expediente, en la Unidad de Procedimiento Administrativo Sancionador de la Conselleria de Salud.
2º. - Para hacer efectivo el pago en el periodo voluntario el Reglamento General de Recaudación establece los siguientes plazos:
a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde el día de la notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el hábil inmediatamente posterior.
b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación, hasta el 05 del segundo mes posterior o el hábil inmediatamente posterior.
3º. - El ingreso del importe de la multa habrá de ser efectuado a nombre de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Conselleria de Salud y Consumo, y adjuntar el documento de ingreso que figura en el expediente, en cualquiera de las entidades bancarias relacionadas a continuación:
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 'Sa Nostra'.
- Caixa de Pensions 'La Caixa'.
- Banca March.
- Banco de Crédito Balear.
- Banco Bilbao-Vizcaya.
4º. - Una vez efectuado el ingreso deber ser comunicado a esta Conselleria remitiendo fotocopia del documento de ingreso diligenciado por el Banco, a la dirección General de Consumo, Paseo del Borne, núm. 17, Palma de Mallorca.

(Ver relación en catalán)

El Director General de Consum
Diego González Carrasco

Palma, a 21 de Diciembre de 2009

— o —

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN E INMIGRACIÓN

Num. 28762

Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 28 de diciembre de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de inmigración dirigida a entidades sin finalidad de lucro para el año 2010

Esta convocatoria consolida el modelo iniciado en el año 2008. Los motivos que fundamentan esta afirmación son los siguientes: Primero, a pesar de los recortes presupuestarios [en torno un 4%] que ha sufrido la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, se mantiene idéntico presupuesto al consignado en la primera convocatoria del año 2009 que fue de 700.000,00 euros. Segundo, se conserva la estructura de la convocatoria dividida en 4 modalidades (formación, proyectos, actos socioculturales y gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de local). Tercero, se mantienen una serie de mejoras que han dotado de mayor transparencia y seguridad jurídica a la convocatoria, como la enumeración de los costes subvencionables, una precisa definición de los destinatarios de las ayudas y la posibilidad de poder subcontratar hasta el 100% de la actividad bajo determinadas condiciones.

-Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inmigración (BOIB núm. 58, de 29 de abril) - corrección de errores publicada en el BOIB núm. 65, de 13 de mayo -, modificada por posterior Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 17 de marzo de 2009 (BOIB núm. 48, de 2 de abril). Las ayudas están dirigidas a las entidades sin finalidad de lucro que desarrollen programas y actuaciones que favorezcan el acogimiento y la integración de los inmigrantes.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de abril de 2008; a propuesta del Director General de Inmigración; con la autorización previa del consejero competente en materia de hacienda de 4 de noviembre de 2009 respecto al pago anticipado previsto en esta convocatoria; previos informes del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y de la Dirección General de Presupuestos y Financiera; previa fiscalización de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de inmigración dirigida a las entidades sin finalidad de lucro para el año 2010, que figura en el anexo de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos
Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 28 de diciembre de 2009

Fina Santiago Rodríguez

Anexo
Convocatoria

1. Objeto
1.1. Se convoca la concesión de subvenciones en materia de inmigración para el año 2010 dirigidas a las entidades sin finalidad de lucro radicadas en las Illes Balears que realicen actividades relacionadas con la inmigración o que se dirijan a este colectivo. Las finalidades son:
a) Fomentar y consolidar el tejido asociativo de los inmigrantes;
b) Promover el desarrollo de programas y actuaciones que favorezcan la acogida y la integración de los inmigrantes.

1.2. Esta convocatoria se rige por la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, modificada por posterior Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 17 de marzo de 2009.

2. Actuaciones subvencionables

2.1. Con la finalidad de fomentar y consolidar el tejido asociativo de los inmigrantes en las Illes Balears, mediante la presente convocatoria pueden subvencionarse los gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de locales de las asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes, efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.2. También son subvencionables las actuaciones y los programas que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 dirigidos a favorecer la acogida y la integración de los inmigrantes en las Illes Balears que se incluyan en alguna de las modalidades siguientes:

a) Formación:
- Actuaciones dirigidas a la formación lingüística de los inmigrantes en cualquiera de las dos lenguas oficiales de las Illes Balears (castellano o catalán).
-Acciones formativas que fomenten entre los inmigrantes los conocimientos sociales, institucionales, administrativos y culturales de las Illes Baleares.
-Talleres de empleo en formación prelaboral, en especial dirigidos a jóvenes inmigrantes en riesgo de exclusión social.
-Módulos formativos de elaboración y gestión de proyectos y de procedimientos administrativos.
-Módulos formativos de gestión asociativa.
-Módulos formativos de normativa específica de extranjería e inmigración.
-Módulos formativos sobre derechos y deberes que se adquieren tras la incorporación al mercado de trabajo.

b) Proyectos centrados en los ejes de actuación siguientes y que desarrollen las medidas que se detallan:
1º. Infancia y juventud: actuaciones que fomenten la integración de los niños y jóvenes a través de actividades socioeducativas.
2º. Salud: talleres de educación y prevención de la salud, dirigidos a la población inmigrante.
3º. Empleo:
-Acciones que fomenten al autoempleo y las iniciativas empresariales entre la población inmigrante.
-Acciones innovadoras en el campo de la gestión de la diversidad en las empresas.

4º. Acogida:
-Acciones que faciliten la integración de colectivos de inmigrantes vulnerables.
-Proyectos innovadores que faciliten la acogida y la integración de los inmigrantes en el ámbito vecinal mediante la colaboración entre asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes y entidades ciudadanas.

5º. Participación y sensibilización:
-Acciones que fomenten el intercambio y la colaboración entre asociaciones de inmigrantes y entidades ciudadanas y sociales.
- Acciones que fomenten la participación de inmigrantes en el tejido asociativo ciudadano.
-Actuaciones de sensibilización en medios de prensa y audiovisuales.

c) Actos socioculturales:
Actos socioculturales que se lleven a cabo por cualquiera de las entidades beneficiarias de esta convocatoria.

3. Entidades beneficiarias y requisitos

3.1. En el caso de las ayudas previstas en el apartado 2.1 de la presente convocatoria (para gastos de funcionamiento y alquiler de local), solamente pueden solicitarlas las asociaciones y las federaciones de asociaciones de inmigrantes. A los efectos previstos en esta convocatoria se entiende por asociaciones de inmigrantes aquellas cuyos socios sean mayoritariamente inmigrantes y que además, realicen actividades relacionadas con la inmigración o que se dirijan a este colectivo.

En cambio, pueden solicitar subvenciones para cualquiera de las modalidades del apartado 2.2 (para favorecer la acogida y la integración) cualquiera de las entidades sin finalidad lucrativa enumeradas en el artículo 4.2 de las bases reguladoras – entre las que se incluyen las asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes – que realicen actividades relacionadas con la inmigración o que se dirijan a este colectivo.

Conforme al artículo 4.3 de las bases reguladoras, se entiende que una entidad realiza actividades relacionadas con la inmigración o que se dirijan a este colectivo cuando esta característica figura en los estatutos como finalidad o actividad institucional, o cuando estas actividades se hayan desarrollado dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. En este último supuesto, la realización de actividades relacionadas con la inmigración o que se dirigen a este colectivo podrá acreditarse mediante un certificado de cualquier Administración Pública en la que deberán constar los datos relativos al contenido del proyecto realizado, las fechas de inicio y finalización y los importes satisfechos. No obstante lo anterior y siempre que los datos figuren en sus archivos, la Dirección General de Inmigración podrá expedir de oficio los certificados acreditativos de la realización de actividades sobre inmigración, los cuales se incorporarán directamente al expediente administrativo de subvención que esta Dirección General esté tramitando.

3.2. Es indispensable que las entidades solicitantes tengan sede o delegación permanente y activa en las Illes Balears.

3.3. Las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:
a) Estar constituidas legalmente e inscritas en el registro correspondiente.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
c) Haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas anteriormente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
d) Acreditar ante la autoridad administrativa que no se incurre en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, o efectuar una declaración con esta finalidad.

4. Importe y crédito presupuestario

4.1. El presupuesto global de la convocatoria es de 700.000,00 € (setecientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 24201.313J01.48000.00 FF23211 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010. Este importe se distribuye de la siguiente manera:
a) Para la modalidad de formación se destina un importe de 200.000,00 € (doscientos mil euros).
b) Para la modalidad de proyectos se destina un importe de 300.000,00 € (trescientos mil euros).
c) Para la modalidad de actos socioculturales se destina un importe de 100.000,00 € (cien mil euros).
d) Para subvencionar los gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de local de las asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes se destina un importe de 100.000,00 € (cien mil euros).

4.2. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2010, ya que se tramita mediante expediente de gasto anticipado.

4.3. En el supuesto de que la suma de los importes de ayudas propuestos para cualquiera de las cuatro modalidades anteriores sea inferior al importe que se destine en la convocatoria, el remanente que se produzca incrementará el importe que inicialmente se destina a cualquiera de las modalidades restantes, de acuerdo con los criterios que determine la Comisión Evaluadora.

5. Importe máximo de las subvenciones

5.1. El importe máximo que las entidades pueden solicitar para cada proyecto no puede superar la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) tratándose de solicitudes relativas a subvenciones en la modalidad de formación o de proyectos, y los 7.000,00 € (siete mil euros) en la modalidad de actos socioculturales.

5.2. En el caso de ayudas destinadas a subvencionar los gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de locales, las asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes pueden solicitar un importe máximo de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), si la totalidad o parte de los gastos se destinan a pagar el alquiler de local de la entidad y, 2.000,00 € (dos mil euros) si la ayuda solamente subvenciona gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad.

6. Número de solicitudes

Las asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes pueden presentar un máximo de cuatro (4) solicitudes para el conjunto de modalidades previstas en esta convocatoria; el resto de entidades pueden presentar hasta tres (3) solicitudes.

En el caso de solicitudes correspondientes a actos socioculturales se deben de incluir en una única solicitud todas las actuaciones a realizar previstas. No obstante, se deberán acompañar tantos impresos 5.1 como actos previstos a realizar.

7. Preselección de entidades beneficiarias

En el caso de solicitudes correspondientes a las modalidades de proyectos, formación y actos socioculturales, de conformidad con lo que dispone el artículo 12.2 de las bases reguladoras, con carácter previo a la selección de las entidades beneficiarias en la forma prevista en los apartados 8 y 9 de esta convocatoria, pueden descartarse (y no serán objeto de estudio posterior por la Comisión Evaluadora) los programas y actuaciones que presenten las entidades en esta convocatoria que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, una vez valorados de acuerdo con los criterios siguientes:

- Calidad técnica (máximo 15 puntos).
- Contenido técnico (máximo 10 puntos).
- Adecuación a los objetivos (máximo 20 puntos).
- Pertinencia (máximo 15 puntos).
- Adecuación de las acciones a las necesidades presentadas (máximo 10 puntos).
- Calendario de actuaciones concretas que tienen que desarrollarse (máximo 5 puntos).
- Previsión de indicadores claros y evaluables (máximo 15 puntos).
- Seguimiento de actividades por parte de la entidad solicitante (máximo 10 puntos).

8. Selección de las entidades beneficiarias

8.1. En el caso de las subvenciones destinadas a favorecer la acogida e integración de los inmigrantes (formación, proyectos y actos socioculturales), la selección de las entidades beneficiarias debe hacerse a través del procedimiento de concurso. Se entiende por concurso el procedimiento en el que se conceden las ayudas mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, hasta obtener un número de puntos comprendidos entre 50 y 100. Las ayudas tienen que repartirse de esta manera hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. No obstante, los programas y las actuaciones correspondientes a los programas de formación, de proyectos y de actos socioculturales que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos quedan excluidos de la ayuda, sin perjuicio de los que hayan quedado descartados de acuerdo con lo que dispone el apartado 7 de esta convocatoria, relativo a la preselección de entidades beneficiarias.

8.2. Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar distintos proyectos que hayan obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los que tienen que subvencionarse se compararán los apartados siguientes por este orden:

a) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante.
b) La adecuación a los objetivos.
Se propondrá conceder la ayuda al primer proyecto que obtenga la puntuación en alguno de los apartados mencionados.

8.3. La selección de las asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes que soliciten ayudas destinadas a subvencionar los gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de local se realizará en la forma prevista en el artículo 12.2 de las bases reguladoras. Solamente pueden participar en la distribución de las ayudas para gastos ordinarios y alquiler de local los proyectos presentados por las asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 3 puntos. Quedan excluidos los proyectos que no hayan alcanzado esta valoración mínima.

9. Criterios de concesión

9.1. La concesión de las ayudas debe regirse por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o entidad que los otorga y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

9.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, los criterios de valoración son los siguientes:

a) En las modalidades de formación y proyectos

- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos).
- Inclusión de los principios de buenas prácticas y la posibilidad de transferencia de conocimientos que favorezcan la integración de los inmigrantes y promuevan el acceso y la participación del colectivo en los servicios públicos en general (hasta un máximo de 10 puntos).
- Población destinataria. Riesgo de exclusión y cobertura poblacional (hasta un máximo de 15 puntos).
- Definición de los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).
- Metodología, seguimiento y evaluación del proyecto (hasta un máximo de 13 puntos).
- Valoración económica del proyecto. Tipo de gasto y coherencia con los resultados previstos. Porcentaje de financiación por parte de la entidad solicitante (hasta un máximo de 15 puntos).
- Gestión del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
- Número de entidades ciudadanas y sociales en general implicadas en el desarrollo del proyecto y su experiencia de trabajo en red (hasta un máximo de 12 puntos).

b) En la modalidad de actos socioculturales:

- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos).
- Número de entidades sociales comprometidas en el desarrollo de la actividad: participación con asociaciones y federaciones de asociaciones de inmigrantes y entidades sociales en general (hasta un máximo de 20 puntos).
- Inclusión de los principios de buenas prácticas y la posibilidad de transferencia de conocimientos que favorezcan el conocimiento de la realidad de la población inmigrante, que faciliten el intercambio y la comunicación entre la población autóctona y el colectivo de inmigrantes, y que propicien la promoción en la sociedad autóctona de actitudes favorables a la inmigración (hasta un máximo de 20 puntos).
- Definición de los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).
- Valoración económica del proyecto. Tipo de gasto y coherencia con los resultados previstos. Porcentaje de financiación por parte de la entidad solicitante (hasta un máximo de 20 puntos).
- Gestión del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).

c) Para las subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento ordinario y alquiler de local:

- La titularidad del local, edificio o la instalación y, en su caso, el título de posesión del mismo por parte de la entidad (en propiedad, usufructo o alquiler) (hasta un máximo de 2 puntos).
- Antigüedad en la posesión del local, edificio o instalación (hasta un máximo de 1 punto).
- El número de socios y socias que tenga la entidad (hasta un máximo de 5 puntos).
- Por el horario en que se encuentre abierto el local, edificio o instalación a disposición de los socios y socias de la entidad (hasta un máximo de 1 punto).
- Las dimensiones del local, edificio o instalación (hasta un máximo de 2 puntos).

10. Determinación del importe de las ayudas

10.1. La determinación del importe de las subvenciones dirigidas a favorecer la acogida e integración de los inmigrantes (formación, proyectos y actos socioculturales) se hará de acuerdo con la puntuación asignada según los criterios de valoración establecidos en las letras a) y b) del apartado anterior y la escala que para cada tramo de puntos se determina a continuación:

- De 50 a 75 puntos, el 80 %.
- De 76 a 89 puntos, el 90 %.
- De 90 a 100 puntos, el 100 %.

Los porcentajes del 100, 90 y 80% se aplicarán sobre la ayuda solicitada o, en su defecto, del proyecto aprobado cuando éste sea inferior.

10.2. En caso de las subvenciones para gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de local, la cuantía que corresponde a cada asociación o federación de asociaciones de inmigrantes es el resultado del producto de los puntos obtenidos por el valor punto/euro, siempre que el importe que resulte no sea en ningún caso superior al solicitado, ni supere el límite máximo de 2.000,00 € (dos mil euros) cuando la ayuda subvencione exclusivamente gastos ordinarios de funcionamiento, ni de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros) cuando juntamente con los gastos ordinarios de funcionamiento se financien los derivados del alquiler del local o solamente este último.

El valor que tiene cada punto se obtiene mediante la división del importe global destinado a subvencionar los gastos ordinarios de funcionamiento y

alquiler de local, entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos que haya valorado positivamente la Comisión Evaluadora, conforme con lo dispuesto en el artículo 12.2 de las bases reguladoras.

11. Costes subvencionables

11.1. Conforme a lo dispuesto en los números 3,4 y 5 del artículo 8 de las bases reguladoras en las modalidades de formación, proyectos y actos socioculturales pueden subvencionarse los costes siguientes:

a) Retribuciones de personal.-

En este concepto, se incluyen todos los costes de personal que se consideran internos, como los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Estos gastos se han de imputar en función del porcentaje de dedicación del personal al proyecto.

Por la participación puntual y esporádica en el proyecto subvencionado, en conferencias, charlas, seminarios, coloquios y actos similares que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. La cuantía máxima que puede subvencionarse es de 90 € brutos/hora.

También podrán imputarse como gastos de personal, los derivados del abono de las cuotas correspondientes a los seguros sociales obligatorios.

b) Servicios prestados por terceros.-

Podrán imputarse a este concepto los costes correspondientes a servicios prestados por terceros:

-Servicios derivados de la realización de acciones formativas. El importe máximo que puede subvencionarse por la impartición de clases, talleres, tutorías, etc., no puede superar el módulo de 60 euros brutos/hora.

-Servicios de asistencia técnica, que incluyen los servicios de estudios, asesoramiento de cualquier clase, incluida la jurídica y financiera, y presencia de profesionales cualificados (abogados, psicólogos, ingenieros, médicos, etc.). No comprende este concepto la creación de páginas web ni la elaboración de software informático.

-Los gastos financieros, de garantía bancaria, los gastos notariales y periciales así como los de administraciones específicas (gestoría, contable, etc), siempre que sean indispensables para preparar o ejecutar el proyecto de forma adecuada y estén relacionados directamente con la actividad subvencionada.

-Gastos de formulación, gestión, administración, coordinación, seguimiento, control y evaluación de la acción formativa o proyecto subvencionado.

- Servicio de guía.

-Gastos derivados de la organización y/o realización de actividades deportivas, lúdicas, culturales y musicales o cualquier clase de espectáculos y encuentros interculturales, incluidos los gastos de montaje y desmontaje de elementos.

- Servicios de limpieza, seguridad, custodia y vigilancia.

-Gastos derivados de los seguros contratados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, incluidos los del alumnado participante en acciones formativas.

- Gastos derivados de traducción en general, incluidos los de adaptación de textos, obras artísticas, etc.

- Gastos de alquiler de vehículos con conductor necesario para transportar grupos, al menos de ocho (8) personas (salidas didácticas, etc.), enseres, mobiliario u otros elementos que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Material y publicidad

En esta partida podrán imputarse los gastos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado relativo a:

-Material fungible y consumible en general, incluido los productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, cubiertos y vasos desechables, jeringuillas y productos farmacéuticos de primeros auxilios. No se incluyen en este concepto los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos ni los servicios de catering, facturas de comida o celebraciones en bares, restaurantes, etc.

- Material de oficina como papel, impresos, carpetas, tinta y cartuchos para impresoras, cuadernos, correctores, rotuladores, fotocopias, formularios, etc.

- Material didáctico como manuales, libros y revistas especializadas en el programa subvencionado y, dossier o material didáctico de los cursos.

-Material necesario para elaborar el atrezzo en representaciones o talleres teatrales, para la elaboración de cualquier clase de ornamento, y el material de ferretería de escaso valor económico como tornillos, clavos, pegamentos, etc.

-Material de ocio e instrumental para la práctica del deporte: juegos de mesa y de carácter didáctico, instrumentos deportivos (balones, raquetas, etc.) necesarios para la práctica deportiva que prevea el proyecto subvencionado.

- Arrendamientos puntuales (dependiendo de la necesidad generada por la ejecución del proyecto) de salas, aulas, locales (distintos del propio de la entidad beneficiaria), equipos informáticos, audiovisuales, enseres y mobiliario (sillas, mesas, paneles, expositores, etc.), atrezzo (para representaciones y talleres teatrales), utillaje y maquinaria, instrumentos musicales, y elementos móviles tales como cabinas sanitarias, carpas, vallas, etc.

- Alquiler o uso de espacios, recintos e instalaciones, incluidas las deportivas.

- Alquiler de vehículos para transportar grupos de más de ocho (8) personas (salidas didácticas, etc.), enseres, mobiliario u otros elementos que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Cuando el transporte se efectúe con vehículos de propiedad de la entidad o arrendados a favor de la misma, podrán imputarse los costes por combustible.

- Gastos de creación y diseño, y edición de publicidad efectuados en cualquier soporte (papel, cd,s, dvd,s, merchandising) , y su inserción publicitaria en cualquier medio de comunicación (prensa, radio, televisión, internet).

-Edición e impresión de guías, revistas, documentales y similares.

d) Desplazamientos y alojamientos.-

Podrán incluirse en los costes del proyecto subvencionado todos los gastos derivados de desplazamientos y alojamientos siempre que guarden relación inequívoca con el proyecto subvencionado. Los gastos de desplazamiento y alojamiento no podrán superar en su conjunto el 10% del importe total del proyecto, salvo que la naturaleza del proyecto justifique una cantidad superior y sea informado favorablemente por la Comisión Evaluadora.

Podrán imputarse por este concepto los siguientes costes:

- Desplazamientos en avión, barco, tren o autobús. No podrán imputarse los gastos por desplazamientos en taxi ni cualquier otro transporte interurbano (bus, metro, tranvía, trenes de cercanía).

- Alojamientos en establecimientos hoteleros u otro tipo de estancias para pernoctar en el extranjero y en territorio nacional. En este último caso, podrá imputarse la pernoctación si el alojamiento es en la península o en isla distinta de la de origen, salvo en el caso de excursiones o campamentos en cuyo caso solamente se exigirá pernoctación en municipio distinto al de origen. El límite máximo por persona y día por alojamiento es de 75 euros, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Dentro del alojamiento no serán objeto de subvención los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar, lavandería, etc.

Podrán justificarse con cargo a este concepto los gastos de viaje y alojamiento que realicen los participantes en conferencias o coloquios, y los artistas y músicos cuando el proyecto lo prevea expresamente y siempre que se respete el límite máximo por alojamiento de 75 euros por persona y día.

e) Costes indirectos de las acciones y otros.

Engloba los suministros de agua, electricidad, gas, teléfono, telex, telegramas, correos, mensajería e internet. Estos costes deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante factura. La suma de dichos costes asociados no podrá superar el 8 % del total del coste del proyecto y han de imputarse en la parte que razonablemente corresponda al proyecto subvencionado.

Se incluyen en este concepto entradas a museos, centros culturales, etc., siempre que la factura sea expedida a nombre de la entidad y así se prevea en el proyecto.

Gastos derivados del copyright.

Se pueden imputar el IVA, cuando el beneficiario lo esté soportando como consumidor final, los impuestos especiales siempre que no sean repercutidos, el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos y las tasas siempre que sean necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.

11.2. En las subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento ordinario y alquiler de local pueden subvencionarse los costes siguientes:

- Alquiler de local de la entidad,
- Consumo de agua y electricidad, telefonía fija e internet y, de reparación simple del local y de mantenimiento en general, siempre que el local sea de titularidad propio, en usufructo o en alquiler. Los gastos de reforma y mejora no son objeto de subvención.
- Telefonía móvil hasta un máximo de 400,00 euros,
- Material de oficina, con papel, impresos, etc.
- Gastos de correos, mensajería, telegramas
- Publicidad para dar a conocer a la entidad.

A los efectos previstos en esta convocatoria se entienden por gastos de reparación aquellos que se lleven a cabo para enmendar un menoscabo producido en el bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura; y por obras de mantenimiento aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido por un bien inmueble por su uso natural.

12. Lugar y plazo para la presentación de solicitudes

12.1. Las entidades interesadas tienen que presentar la solicitud según el modelo oficial (impreso 1), disponible en la web la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración ((http://aferssocials.illesbalears.cat)), de la Dirección General de Inmigración ((http://dgimmi.caib.es)) y del Portal de Inmigración ((http://immigrabalears.com)). En cualquier caso, en la solicitud tienen que constar todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal, con la dirección y el teléfono de la entidad solicitante o del representante.

12.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, tienen que presentarse en la sede de la Dirección General de Inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración (c/ Sant Joan de la Salle, 4 A, local 1, 07003 Palma), o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tienen que dirigirse a la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

12.3. El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

12.4. Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente debe presentarse en un sobre abierto, de manera que el ejemplar destinado a la Dirección General de Inmigración se feche y se selle antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regula la prestación de los servicios postales (Boletín Oficial del Estado núm. 313, de 31 de diciembre). En el caso de que la oficina de Correos no feche ni selle la solicitud, se entiende como fecha válida de presentación la fecha de entrada en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

12.5. Si la solicitud se presenta en un lugar diferente de la sede de la Dirección General de Inmigración, tiene que enviarse por fax la hoja de la solicitud, con el sello de entrada dentro del plazo, a la Dirección General de Inmigración en el plazo máximo de las 24 horas siguientes al fin del plazo hábil de presentación. De la misma manera, si se envía por correo certificado, debe enviarse por fax la hoja de la solicitud, fechada y sellada por la oficina de Correos, en que conste que se ha enviado dentro del plazo hábil de presentación.

13. Presentación de documentación

13.1. La documentación que tiene que presentarse para cualquiera de las modalidades es la siguiente:

a) La solicitud firmada por la persona que sea representante legal de la entidad solicitante (impreso 1). Tiene que presentarse una solicitud para cada proyecto, salvo lo previsto en el apartado 6 para las solicitudes correspondientes a actos socioculturales.

b) El formulario de identificación del proyecto, para las ayudas de las modalidades de formación, proyectos y actos socioculturales (impreso 5.1), y el formulario de previsión de gastos, para las ayudas que financien gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de local (impreso 5.2).

c) Los estatutos de la entidad o la norma que los sustituya.

d) Una fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

e) Una fotocopia del DNI del representante legal que firme la solicitud.

f) La inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

g) Una declaración responsable que la entidad solicitante no está sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones (impreso 2).

h) Una declaración expresa de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o ente privado o público (tanto nacional como extranjero) o, en caso contrario, una relación de las entidades a las que se ha solicitado subvención para la misma finalidad o de las que se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida (impreso 3).

i) El compromiso de la entidad de realizar las actividades de acuerdo con las condiciones de concesión de la ayuda pública, y de someterse a las comprobaciones pertinentes que pueda efectuar la entidad que la otorga con respecto a la aplicación adecuada de los fondos públicos percibidos, a las comprobaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las comprobaciones previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas (impreso 4).

j) Certificado expedido por el secretario de la entidad en el que conste la persona que ostenta a la fecha de la solicitud la presidencia de la entidad (impreso 10).

k) Autorización a la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración para que pueda solicitar los datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias (impreso 9). En el caso de no presentar autorización se tiene que aportar un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que la entidad que solicita la subvención está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

l) Autorización a la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración para que pueda solicitar los datos a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (impreso 9). En el caso de no presentar autorización se tiene que aportar un certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

m) Una solicitud de transferencia bancaria (modelo TG002) o un certificado de existencia de la cuenta corriente donde tiene que efectuarse el abono por transferencia bancaria en caso de obtener la ayuda (la titularidad tiene que ser de la entidad solicitante). En el caso de que la cuenta ya esté dada de alta en la Comunidad Autónoma, sólo tiene que indicarse la cuenta corriente en la cual tiene que efectuarse el pago.

Todos estos impresos están disponibles en las webs mencionadas.

13.2. Además de la documentación anterior, se debe presentar:

a)Para las ayudas solicitadas por las asociaciones de inmigrantes y sus federaciones:

-En el caso de asociaciones de inmigrantes, el certificado expedido por el secretario acreditativo del número de socios y que la mayoría de ellos (la mitad más uno) son inmigrantes. En el supuesto de federaciones de asociaciones de inmigrantes un certificado del secretario con la relación de asociaciones de inmigrantes que la integran (impreso 11).

Dicho certificado también tiene que incluir, tanto en el caso de asociaciones de inmigrantes como sus federaciones, mención de los siguientes extremos: antigüedad en la posesión del local de la entidad, horario de apertura para los socios, y metros cuadrados del local, edificio o instalación de la entidad.

-La documentación que acredite la titularidad del inmueble y el régimen de uso: propiedad, usufructo o alquiler.

b) Para las ayudas solicitadas por la entidades sin finalidad de lucro distintas de las asociaciones de inmigrantes y sus federaciones, en cuyos estatutos no figuren como finalidad o actividad institucional realizar actividades relacionadas con la inmigración o que no se dirigen a este colectivo:

- Certificado expedido por cualquier Administración Pública en el que consten los datos relativos al contenido de los proyectos realizados, los datos de inicio y finalización y los importes satisfechos. Solamente se admitirán los certificados sobre actuaciones desarrolladas dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que los datos figuren en sus archivos, la Dirección General de Inmigración podrá emitir de oficio los certificados acreditativos de la realización de las actividades sobre inmigración, los cuales se incorporarán directamente al expediente administrativo que esta Dirección General tramita.

Todos estos impresos están disponibles en las webs mencionadas en el apartado 12.1 de la presente convocatoria.

13.3. En lo que concierne a la documentación que determina el apartado 13.1 tiene que notificarse a la Dirección General de Inmigración cualquier modificación que se produzca durante el periodo para el cual se concede la subvención hasta que se presente la justificación final del proyecto.

13.4. Si la solicitud no cumple los requisitos que se indican en los apartados anteriores o si no se adjunta la documentación exigida, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos que faltan, y deberá avisarla de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

14. Órgano instructor

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones es el Director General de Inmigración, que tiene que realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales tiene que formular la propuesta de resolución y dictar la resolución.

15. Comisión Evaluadora

15.1. De acuerdo con el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2005, se constituye la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes:

a) Presidente: el Director General de Inmigración.

b) Vocales:

- Dos personas que sean funcionarias o personal técnico de la Dirección General de Inmigración que tiene que designar el Director General.

- Una persona que sea funcionaria de la Unidad de Gestión Económica de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración .

c) Secretario/a: una persona funcionaria de la Dirección General de Inmigración.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las bases reguladoras, la participación de mujeres en esta Comisión tiene que ser como mínimo del 50 %.

15.2. La Comisión Evaluadora podrá reunirse para estudiar y comprobar las solicitudes presentadas en esta convocatoria. Cada vez que tenga lugar una sesión se emitirá un informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

15.3. Siempre y cuando se trate de actividades que pueda efectuar la entidad solicitante, para asegurar la eficacia de los fondos concedidos, la Comisión Evaluadora puede considerar que la subvención se limite a alguna parte separable del programa o proyecto, de manera que esta parte sea la que se valore y la que tenga que justificarse, siempre y cuando eso no desvirtúe la finalidad de la subvención.

16. Procedimiento

16.1. Una vez emitido el informe de evaluación por el órgano colegiado, compete al órgano instructor notificar a la entidad interesada la propuesta de resolución, y concederle un plazo de diez días para que presente alegaciones, reformulación o comunique la aceptación o en su caso, la renuncia.

En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria ha aceptado la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a que se haya notificado.

16.2 Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso el órgano instructor podrá formular la propuesta de resolución y la entidad se ha de limitar a comunicar si la acepta o la renuncia. La falta de respuesta por parte de la entidad solicitante dentro del plazo establecido en el número anterior supone también la aceptación.

16.3. De acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras, en el caso que la propuesta de resolución de subvención sea de cuantía inferior a la solicitada, la entidad responsable del proyecto, dentro del plazo de diez días del trámite de audiencia previa, podrá presentar una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cantidad propuesta. La propuesta de reformulación deberá ser aprobada por el órgano instructor, conforme establece el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

16.4. El órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones que establece esta convocatoria es la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

16.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses a contar desde la fecha en que acabe el plazo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido el plazo máximo, debe entenderse que la solicitud ha sido desestimada.

16.6. La resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración agota la vía administrativa.

16.7. Las resoluciones dictadas en este procedimiento tienen que notificarse individualmente siempre que haya diez o menos entidades beneficiarias. En el caso que haya más de diez, puede optarse por la notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears. En relación con el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, para la práctica de la notificación son válidas las notificaciones enviadas por fax siempre que la persona interesada o un representante suyo confirme que la ha recibido y que quede constancia de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

17. Pago de las ayudas

Con carácter general, la cuantía que debe abonarse tiene que pagarse por anticipado y, por otra lado, no hay que presentar las garantías de las cantidades anticipadas ante la dirección general competente en materia de tesorería del Gobierno de las Illes Balears, dado que se dispone de la autorización del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 4 de noviembre de 2009, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2005 y el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

De acuerdo con el artículo 19 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, las entidades beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

a) Acreditar ante la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración el efectivo cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidos para la concesión de las ayudas y, en especial, el mantenimiento de la actividad subvencionada.

b) Comunicar, en el plazo de treinta días naturales, cualquier cambio en su situación que pueda tener incidencia en la conservación y la cuantía de las ayudas.

c) Destinar las ayudas otorgadas a la finalidad para la que se solicitaron.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención, en su caso, de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero. Esta comunicación tiene que hacerse dentro del plazo de tres días hábiles a contar de la fecha de la solicitud o de la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos; además, tiene que especificarse la cuantía de la ayuda recibida y el nombre de la entidad que la ha concedido.

e) Facilitar toda la información que el órgano de control financiero correspondiente les requiera.

f) Aportar una memoria justificativa y explicativa de la aplicación de la ayuda otorgada.

g) Justificar los gastos realizados con cargo a las ayudas otorgadas dentro del plazo y en la forma establecida en las resoluciones de concesión correspondientes.

h) Incorporar de manera visible los logotipos de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y del Ministerio de Trabajo e Inmigración en el material impreso que se utilice para difundir las actividades subvencionadas, con el fin de identificar el origen de las ayudas (impreso 6).

i) Acreditar, de la manera que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

19. Subcontratación de actividades

19.1. De acuerdo con el artículo 24 de las bases reguladoras las entidades beneficiarias pueden subcontratar hasta un 100% de la ejecución de la actividad subvencionada.

19.2. Cuando la subcontratación no supere el 50 % de la ejecución de la actividad subvencionada, el solicitante de la subvención deberá presentar una memoria explicativa de los motivos por los que ha recurrido a la contratación de actividades a terceros.

19.3. En el caso que la subcontratación sea superior al 50 %, además de la memoria prevista en el número anterior, la subcontratación estará supeditada a la condición de que el contrato o contratos se suscriban por escrito y que el órgano competente para la concesión de la subvención autorice previamente su formalización. Los gastos de asesoría jurídica y notariales derivados de la formalización del contrato suscrito para la subcontratación tendrán la consideración de gasto subvencionable.

19.4. Para determinar si la entidad beneficiaria ha superado el límite del 50 % de la subcontratación deberán sumarse todas las subcontrataciones que realice la misma en ejecución de la actividad subvencionada. En el supuesto de que los subcontrataciones previstas sean por importe inferior a 3.000,00 € la necesidad de documentar las condiciones de la subcontratación mediante un contrato, tal y como exige el número anterior, podrá sustituirse por un presupuesto expedido por el proveedor, en el que figure su razón social y CIF, razón social y CIF del destinatario de la prestación o suministro, expresión detallada del servicio a prestar del material a suministrar, número de presupuesto, fecha de emisión y condiciones de pago. Dicho presupuesto será el que la entidad beneficiaria deberá presentar para su autorización previa al órgano competente para la concesión de la subvención, en los casos en que la subcontratación sea

superior al 50% de la ejecución de la actividad subvencionada.

19.5. Cuando como consecuencia de la subcontratación el importe de gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

20. Justificación

20.1. La fecha límite para justificar las subvenciones es el día 31 de enero de 2011, siempre antes de los tres meses de haber finalizado las actividades.

20.2. Las entidades beneficiarias de las ayudas correspondientes a las modalidades de formación, de proyectos y de actos socioculturales deben presentar una memoria justificativa que tiene que incluir:

a) Un informe técnico completo y detallado del proyecto ejecutado en su conjunto y una evaluación final, de acuerdo con el modelo que facilita la Dirección General de Inmigración (impreso 8), que tiene que comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos y los aprendizajes obtenidos, y una valoración final. En el caso de programas de formación, la memoria también debe incluir una descripción de las actuaciones que indique el lugar y las fechas de realización, las horas de duración y el número y la identificación de las personas asistentes. Si se trata de proyectos sociales, tienen que especificarse las acciones realizadas, las características y el número de personas beneficiarias atendidas, y los resultados obtenidos.

b) Un informe económico en el cual tiene que constar:

1º. La aportación de la Dirección General de Inmigración y de las entidades beneficiarias, que tiene que justificarse mediante una cuenta justificativa que debe incluir la relación de los justificantes imputados (con una lista numerada de los documentos justificativos), que especifique a qué actividad subvencionada está vinculada, el coste y la fecha efectiva del pago. Esta relación tiene que estar firmada por el representante legal de la entidad.

2º. La justificación de los gastos generados por la actividad, con la presentación de facturas, que tienen que indicar los datos siguientes:

- Razón social y CIF del proveedor.
- Razón social y CIF de la asociación.
- Expresión detallada del servicio prestado o del material suministrado.
- Número de la factura.
- Fecha de emisión.
- Fecha efectiva del pago, con el comprobante correspondiente.

Junto con la memoria tienen que presentarse, si corresponde, los elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en que figure la colaboración del Ministerio de Trabajo e Inmigración y de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración (los logotipos están disponibles en las páginas web mencionadas).

También puede presentarse información gráfica y fotográfica y un ejemplar original de los artículos de prensa o de otras publicaciones que se hayan hecho en relación con la actividad o los proyectos desarrollados.

20.3. Las entidades beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar gastos ordinarios y de funcionamiento y alquiler de local han de presentar la cuenta justificativa, que debe incluir:

1º Un informe en el que se expliquen los conceptos que se han financiado mediante la subvención, que tiene que firmar el representante legal de la entidad.

2º Una relación de los justificantes imputados, mediante una lista numerada de los documentos justificativos, que especifique a qué actividad subvencionada está vinculada y su coste, que tiene que firmar el representante legal de la entidad.

3º La justificación de los gastos generados por la actividad, con la presentación de facturas, que tienen que indicar los datos siguientes:

- Razón social y CIF del proveedor.
- Razón social y CIF de la Asociación.
- Expresión detallada del servicio prestado o del material suministrado.
- Número de la factura.
- Fecha de emisión.
- Fecha efectiva del pago, con el comprobante correspondiente.

20.4. La cuenta justificativa con el contenido especificado en el número anterior tiene que presentarse de acuerdo con el modelo que facilite la Dirección General de Inmigración, que está a disposición de las entidades interesadas en las direcciones de Internet antes mencionadas (impreso 7).

20.5. Si por causas imputables a la Administración o por circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución de las actividades o las actuaciones no pueden justificarse las subvenciones dentro del plazo previsto, hay la posibilidad de solicitar un aplazamiento de la justificación mediante un documento en que se expliquen los motivos. En este caso, si procede, el director general de Inmigración tiene que autorizar expresamente la prórroga de la justificación y tiene que establecer la fecha límite en la que tienen que presentarse los justificantes.

21 Revocación

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, es procedente revocar la concesión de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, la entidad beneficiaria incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y tienen que reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

22 Reintegro

22.1. La entidad beneficiaria tiene que reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, si corresponde, los intereses de demora, en los casos establecidos en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005.

22.2. Para el reintegro tienen que aplicarse los procedimientos que establece a este efecto la legislación de finanzas, en los que tiene que garantizarse la audiencia a las personas interesadas.

22.3. Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden exigirse por la vía de apremio.

23. Compatibilidad

23.1. De acuerdo con el artículo 2 de las bases reguladoras, las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas.

23.2. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la Administración de la Comunidad Autónoma u otros, o bien de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que realizar.

23.3. Los importes de las facturas utilizadas por las asociaciones de inmigrantes i sus federaciones para justificar los gastos de funcionamiento ordinario y alquiler de locales no podrán utilizarse posteriormente para justificar gastos originados para la ejecución de un proyecto o actuación correspondiente a las otras modalidades de ayudas previstas en esta convocatoria (formación, proyectos y actos socioculturales) y viceversa.

24. Régimen de infracciones y sanciones

24.1. Incumplir los requisitos que determina esta convocatoria implica aplicar el régimen de infracciones y sanciones que establece el Decreto Legislativo 2/2005.

24.2. Para imponer las sanciones pertinentes tiene que aplicarse el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

25. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta convocatoria, las subvenciones que concede la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración tienen que someterse a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que sea de aplicación.

26. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, tiene que aplicarse la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de abril de 2008 y el Decreto Legislativo 2/2005.

— o —

Num. 28763

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 29 de diciembre de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de inmigración dirigidas a las entidades locales para el año 2010

La Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración considera primordial el desarrollo en el ámbito municipal de los programas de acogida e integración de la población inmigrante residente en nuestra Comunidad Autónoma. Por este motivo, durante estos últimos años se han acometido una serie de actuaciones dirigidas, de una parte, a elevar el presupuesto global de las convocatorias anuales de subvenciones destinadas a las entidades locales, y de otra parte, a proporcionar un formato más acorde a las necesidades de los municipios de las Illes Baleares. En cuanto a esta última cuestión, el formato adoptado en el año 2008, se estructura en torno a dos ejes: uno destinado a fomentar medidas y acciones que posibiliten la acogida, y otro, a corregir algunas deficiencias detectadas, principalmente la ausencia de protocolos y sistemas normalizados de recogida de información y la necesidad de reforzar los servicios municipales que trabajan en inmigración.

Los resultados han sido, como mínimo alentadores; mientras que las ayudas de la convocatoria del año 2008 se distribuyeron entre 27 entidades locales, las del 2009 aumentaron hasta 33 [21 de la isla de Mallorca, 7 de Menorca y 5 de Ibiza]. De otra parte, las contrataciones de personal, efectuadas por ayuntamientos y mancomunidades, destinadas a la mediación intercultural y trabajo comunitario han crecido significativamente.

La convocatoria del año 2010, con el propósito de consolidar el actual nivel de contratación de mediadores y dinamizadores comunitarios, mantiene el mismo presupuesto y formato del 2009. En esta línea, existe la intención de consolidar y reforzar la red de mediación intercultural comunitaria, creada a mediados del 2009, que facilitará la coordinación, el intercambio de información y la articulación de los distintos servicios de mediación intercultural de las Illes Baleares. También se cumple con el compromiso de aprobar la convocatoria a principios del 2010, de manera que las entidades locales puedan efectuar las programaciones que consideren más convenientes en materia de inmigración. Y para finalizar, presenta una novedad que dota de mayor consistencia al programa, al enumerar todos aquellos costes que pueden ser objeto de subvención al amparo de la convocatoria.

En definitiva, esta convocatoria anual de ayudas está teniendo una buena acogida como lo demuestra el hecho de haber sido premiada por el Foro Institucional de la Calidad en el Sector Público de les Illes Baleares como la mejor actuación de coordinación entre administraciones en el sector público de las Illes Balears 2008

En el plano normativo, las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladores de las subvenciones en materia de inmigración (BOIB núm. 58, de 29 de abril) (corrección de errores publicada en el BOIB núm. 65, de 13 de mayo) modificada por posterior Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 17 de marzo de 2009 (BOIB núm. 48, de 2 de abril), y las ayudas están destinadas a las entidades locales que desarrollen programas y actuaciones que favorezcan la acogida e integración de los inmigrantes.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de abril de 2008; a propuesta del Director General de Inmigración; previa autorización del consejero competente en materia de hacienda de fecha 4 de noviembre de 2009 respecto al pago anticipado previsto en esta convocatoria; previos informes del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y de la Dirección General de Presupuestos y Financiera; previa fiscalización de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de las subvenciones en materia de inmigración dirigidas a las entidades locales para el año 2010, que figura en el anexo de esta Resolución.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución —que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 29 de diciembre de 2009

La consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración
Fina Santiago Rodríguez

Anexo
Convocatoria

1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las subvenciones en materia de inmigración para el año 2010 destinadas a las entidades locales de las Illes Balears, con la finalidad de promover el desarrollo de algunos de los programas y actuaciones siguientes, dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante:

a) Diseño, organización y desarrollo de planes de acogida e integración de los inmigrantes, en los que se incluyan la homologación de sus protocolos, la sistematización normalizada de la recogida de información, la mediación intercultural y la dinamización comunitaria.

b) Actuaciones específicas destinadas a facilitar la acogida y la integración social de los inmigrantes, en particular de los recién llegadas.

1.2. La presente convocatoria se rige por la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inmigración de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, modificada por posterior Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 17 de marzo de 2009.

2. Importe y crédito presupuestario

2.1. El presupuesto global de la convocatoria es de 1.000.000,00 € (un millón de euros) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 475.000,00 € (cuatrocientos setenta y cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 24201.313J01.46000.10 FF 23211.
- 185.000,00 € (ciento ochenta y cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 24201.313J01.46000.20 FF23211.
- 185.000,00 € (ciento ochenta y cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 24201.313J01.46000.30 FF 23211.
- 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 24201.313J01.46000.40 FF 23211.
- 125.000,00 € (ciento veinte y cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 24201.313J01.46900.10 FF 23211.

2.2. La asignación efectuada en esta convocatoria es vinculante por el importe del crédito global por capítulo y no por partida.

2.3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2010, al tramitarse mediante un expediente de gasto anticipado.

3. Entidades beneficiarias y requisitos